Bogotá D.C., 19 de marzo del 2025

ADENDA 1

PROCESO DE SUBASTA INVERSA N° CM-SASI-098-2025, cuyo objeto es “CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA APOYAR LA GESTION ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR”

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las observaciones presentadas dentro del término de traslado, se hace necesario modificar el pliego de condiciones definitivo y documentos del proceso; así:

PRIMERO: Modificar la sección cuestionario del proceso. El ajuste correspondiente será realizado en plataforma SECOPII.

SEGUNDO: Modificar el anexo técnico del proceso, incorporando requisitos de participación para las empresas de servicio temporal que en dicha calidad, concurran al proceso. El ajuste correspondiente será realizado en el anexo técnico del proceso.

NOTA ACLARATORIA: La presente modificación, no constituye limitación al proceso para este tipo de empresas.

TERCERO: Modificar el numeral 1 MARGEN MINIMO DE MEJORA, del numeral 4.1 del pliego de condiciones el cual quedara así, y no como allí aparece:

“1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

*El margen mínimo de mejora debe ser del **DOS por ciento (2%),** respecto al menor valor total, **sobre el presupuesto oficial**, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales. En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa electrónica será realizada en virtud del menor valor total. Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables”.*

CUARTO: Los demás términos del pliego de condiciones definitivos, no modificados mediante lapresente adenda, permanecen y por ende continúan vigentes.

FIRMAS DIGITALES SECOP II